



## **POLÍTICA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS AMBIENTALES Y SOCIALES**

### **OBJETIVO**

Implementar el SARAS como un sistema incorporado a las actividades relacionadas con la Cooperativa, con el diseño y adaptación de herramientas y procesos para las distintas áreas involucradas.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Creación de políticas internas en cuanto a la administración ambiental y social con alcance dentro de la Cooperativa y sus procesos internos; además de la evaluación de socios y proveedores externos.
- Aplicación de SARAS en todos sus niveles con indicadores de evaluación y cumplimiento.
- Monitoreo de aplicación, adaptación y cumplimiento de las normas de SARAS.
- Capacitar al personal de la Cooperativa y concientizar la importancia de la implementación del SARAS.
- Posicionamiento y reconocimiento en cumplimiento de la política SARAS para la obtención de financiamiento interno y/o externo para la Cooperativa.

### **ALCANCE**

Las disposiciones emitidas en el presente documento son de cumplimiento obligatorio para todo el personal involucrado interno y externo (stakeholders) de la Cooperativa de Ahorro y Crédito **Sumak Samy**

### **PRINCIPIOS GENERALES**

Tomando como fuente de información el marco de sostenibilidad publicada en la página web de la Corporación Financiera Internacional-IFC, los principios de Ecuador son un conjunto de directrices ambientales y sociales voluntarias para el financiamiento de proyectos.

Ofrecen un marco para que las instituciones financieras gestionen las cuestiones ambientales y sociales relacionadas con los proyectos que financien en cualquier parte del mundo dentro de todos los sectores industriales, como la minería, el petróleo, el gas, y la silvicultura.



Las instituciones que han adoptado los Principios del Ecuador se comprometen a aplicar políticas y procesos internos, considerando a nivel de proyectos lo siguiente:

- A) La institución financiera analiza el nivel de riesgo ambiental y social y asigna una categoría de riesgo.
- B) El prestatario completa una evaluación ambiental.
- C) El prestatario prepara un plan de acción en donde se priorizan acciones de mitigación y medidas de seguimiento.
- D) El prestatario acuerda cumplir con el plan de acción.

### **LISTA DE EXCLUSIÓN**

Conforme la normativa vigente en el país, la Cooperativa genera una lista de exclusión, que comprende actividades económicas a las cuáles no ofrecerá servicios financieros por las implicaciones ambientales y sociales negativas, mismas que se muestran a continuación:

- A) Producción y comercio de cualquier proyecto o actividad considerada ilegal por la legislación nacional o convenios y tratados internacionales, tales como productos farmacéuticos considerados ilegales o sujetos a fiscalización, pesticida /herbicidas, sustancias que agotan el ozono, compuestos de bifenilos policlorados (PDB, por sus siglas en inglés), animales y plantas silvestres o productos derivados de ellos, reglamentados conforme a lo indicado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITIES).
- B) Producción y comercio de armas y municiones.
- C) Producción y comercio a gran escala de bebidas alcohólicas (excepto cerveza y vino).
- D) Producción y comercio a gran escala de tabaco.
- E) Juegos de apuestas, casinos y empresas equivalentes.
- F) Producción o comercio de materiales radiactivos. Esto no aplica a la compra de equipos médicos, equipos de control de calidad y cualquier equipo que la IFC considere su fuente de radioactividad trivial y/o se tenga protección apropiada.
- G) Producción o comercio de fibras de amianto no aglutinado. No se aplica a la compra y uso de fibrocemento de amianto aglutinado en el cual el contenido de amianto sea menor al 20%.
- H) Pesca en el entorno marítimo con redes de arrastre superiores a 2,5 km de longitud.



- I) Producción actividades que involucran formas dañinas o explosivas de trabajo forzado/trabajo infantil.
  - J) Operaciones comerciales de tala para uso, en bosques húmedos tropicales primarios.
  - K) Producción o comercialización de madera u otros productos forestales distintos de los bosques gestionados de forma sostenibles.
  - L) Producción o comercialización, almacenamiento o transporte de volúmenes significativos de químicos peligrosos o uso comercial a escala de químicos peligrosos. Químicos peligrosos incluye gasolina, kerosene y otros productos derivados del petróleo.
  - M) Producción o actividades que efectúan a las tierras que los pueblos indígenas poseen, o reclaman como propias ante autoridades competentes, sin el consentimiento completo y documentado de tales pueblos.
- Además, se considera la lista de exclusión de CONAFIPS, la cual reza textualmente:

Las Organizaciones del Sector Financiero Popular y Solidario no podrán adquirir créditos que:	
(I) incluyan financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o	
(II) cuyos sujetos sean personas naturales o jurídicas cuyas actividades tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:	
<b>1</b>	Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
<b>2</b>	Producción, transporte o comercialización de químicos prohibidos a nivel internacional para proteger la salud humana y el ambiente incluidos en los convenios internacionales de los cuáles el Ecuador es Estado Parte, tales como: el Convenio de Rotterdam <sup>16</sup> , el Convenio de Estocolmo <sup>17</sup> o sustancias dañinas para la capa de ozono incluidas en el Protocolo de Montreal <sup>18</sup> , Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) <sup>19</sup> incluyendo Bifenilos policlorados (PCB) y el Convenio de Basil.



<b>3</b>	Producción y comercialización de productos farmacéuticos que se están retirando progresivamente del mercado o han sido prohibidos a nivel internacional, según la publicación de las Naciones Unidas sobre productos prohibidos.
<b>4</b>	Captura y comercialización de especies de Flora y fauna silvestres según lo regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).
<b>5</b>	Captura y comercialización de especies de flora y fauna silvestre nativa, endémica, amenazada o migratoria que sea extraída directamente de su hábitat natural según lo determinado en el Reglamento del Código Orgánico del ambiente.
<b>6</b>	Cacería no regulada de especímenes de fauna silvestre.
<b>7</b>	Operaciones extractivas restringidas en áreas de conservación según sea definido en su Plan de Manejo 25 y/o por la autoridad ambiental.
<b>8</b>	Alteración significativa, daño o eliminación de cualquier patrimonio cultural de la nación.
<b>9</b>	Operaciones de tala comercial en bosques primarios y ecosistemas frágiles y amenazados <sup>26</sup> según sea determinado por el estado, tales como: páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.
<b>10</b>	Producción o comercialización de madera u otros productos forestales que no provienen de bosques gestionados de forma sostenible.
<b>11</b>	Personas naturales o jurídicas que no pueden ser sujetos de legalización de tierras estatales del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional según lo determinado en el Código Orgánico del Ambiente.
<b>13</b>	Actividades relacionadas con la ocupación ilegal o invasión de las áreas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas y Patrimonio Forestal Nacional.
<b>14</b>	Producción o actividades que afecten la propiedad del territorio o la tierra, o que se reclame para su adjudicación, por los pueblos indígenas, sin el consentimiento libre, previo e informado, documentado de dichos pueblos.
<b>15</b>	Actividades que involucren formas perjudiciales o de explotación de trabajo forzoso y/o trabajo infantil.
<b>16</b>	Producción o comercialización de tabaco.
<b>17</b>	Pesca con artes y sistemas de pesca prohibidos según la legislación nacional y en particular pesca.



<b>18</b>	Marina con redes de longitud superior a 2,5 km.
<b>19</b>	Producción o comercio de armas y municiones.
<b>20</b>	Actividades relacionadas con la prostitución y pornografía.
<b>21</b>	Actividades de juegos de azar, casinos y equivalentes.
<b>22</b>	Materiales radioactivos.
<b>23</b>	Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinar. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
<b>24</b>	Introducción de especies invasivas.
<b>25</b>	Compañías que tengan demandas ambientales (tales como multas, sanciones, costos de limpieza, costos de respuesta gubernamental, pagos por daños y perjuicios, encarcelación de los principales directivos de la compañía, disminución en el valor de las garantías debido a los daños o pasivos ambientales, etc.) antecedentes de cambio de uso de suelo de manera irregular o posiblemente ilegal, antecedentes de conflictos con comunidades vecinas o de condiciones de trabajo forzoso o infantil.
<b>26</b>	Operaciones de tala comercial en bosques primarios y ecosistemas frágiles y amenazados 26 según sea determinado por el Estado tales como: páramos, humedales, bosques nublados, bosques tropicales secos y húmedos y manglares, ecosistemas marinos y marinos-costeros.
<b>27</b>	Industrias extractivas.
<b>28</b>	Actividades agrícolas en superficies totales mayores a 3.000has.
<b>29</b>	Actividades de ganadería con superficies totales mayores a 12.000 has, corrales de engorde con capacidad estática para más de 2.500 cabezas.
<b>30</b>	Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo.
<b>31</b>	Actividades que impliquen reasentamiento involuntario, físico o económico.
<b>32</b>	Producción o comercio de bebidas alcohólicas, excepto cerveza y vino.
<b>33</b>	Actividades prohibidas por la legislación del país en el que se ubica el Proyecto o por convenciones internacionales relacionadas con la protección de los recursos de la biodiversidad o los recursos culturales, tales como la Convención de Bonn, la Convención de Ramsar, la Convención del Patrimonio Mundial y la Convención sobre la Diversidad Biológica.
<b>34</b>	Prácticas pesqueras marinas y costeras, como la pesca pelágica con redes de deriva a gran escala y la pesca con redes de malla fina, perjudiciales para las especies vulnerables y protegidas en gran número y perjudiciales para la biodiversidad y los hábitats marinos.
<b>35</b>	Envío de petróleo u otras sustancias peligrosas en buques tanque que no cumplan con los requisitos de la OMI (IMO, MARPOL, SOLAS y Paris MOU).